



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: RSCEYAP - EX-2023-113769268- -APN-DNBYDE#ME - Aprueba Manual de Procedimiento - PROGRESAR 2023

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 84 de fecha 23 de enero de 2014, N° 90 de fecha 30 de enero de 2018 y N° 857 de fecha 16 de diciembre de 2021, las Resoluciones Ministeriales N° 442 de fecha 28 de febrero de 2023, N° 752 de fecha 11 de abril de 2023, N° 1479 de fecha 12 de julio de 2023, el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019, la Decisión Administrativa N° 1449 de fecha 10 de agosto de 2020, el Decreto N° 155 de fecha 21 de marzo de 2023, el Expediente Electrónico N° EX-2023-113769268-APN-DNBYDE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014 se creó el "PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS" (PROGRESAR), en adelante "el PROGRAMA", con el fin de generar nuevas oportunidades de inclusión social a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad social y educativa, a través de acciones integradas que permitan su capacitación e inserción laboral.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 90 del 30 de enero de 2018, se transfirió el "PROGRAMA" del ámbito de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL a la órbita del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, quedando el segundo designado como Autoridad de Aplicación y la primera comprometida a brindar toda la colaboración que sea necesaria a los efectos de la correcta implementación del PROGRAMA.

Que, posteriormente, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 857 del 16 de diciembre de 2021 se amplió el alcance del "PROGRAMA" a jóvenes estudiantes de 16 y 17 años como una medida orientada a fortalecer la reincorporación y permanencia en la escuela, aspectos debilitados durante la pandemia.

Que, desde su creación, el PROGRAMA tuvo grandes modificaciones que impactaron en su nivel de cobertura, permitiendo ampliar los objetivos iniciales y en la actualidad se reconoce como una política educativa destinada a favorecer el regreso a las aulas, promover el acceso a la educación superior e incrementar los índices de graduación, generando oportunidades de inclusión social a las/os jóvenes en situación de vulnerabilidad a través

de acciones integradas, que posibilitan su capacitación e inserción laboral.

Que siendo el PROGRAMA parte del Sistema Nacional de Becas Educativas, introduce dentro de sus propósitos el fortalecer la democratización educativa desde una perspectiva integral, construyendo alternativas articuladas para consolidar su capital relacional y su inserción en el mundo del trabajo.

Que, el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, en conjunto con las 24 jurisdicciones, se han propuesto asegurar el acceso, permanencia y egreso de los y las estudiantes al Sistema Educativo en todo el territorio nacional, según establece los objetivos generales del Plan Educativo Anual 2023 (PEA 2023). Y que, en el caso de las becas Progresar, se constituyen como un dispositivo de intervención sobre las condiciones en las que se desarrollan las trayectorias educativas de jóvenes en situación de vulnerabilidad social con el desafío de “incrementar y consolidar el acceso, permanencia y egreso de los y las estudiantes para garantizar la inclusión y el derecho a la educación” (PEA 2023).

Que con el fin de implementar el PROGRESAR en el corriente ejercicio, mediante las Resoluciones Ministeriales N° 442/2023, N° 752/2023 y N° 1479/2023 se convocó a la inscripción para las líneas de becas “Finalización de la educación obligatoria”, “Fomento de la educación superior”, “Progresar Enfermería” y “Progresar Trabajo”, de conformidad con el Reglamento General de Bases y Condiciones que como anexos forman parte integrante de las mencionadas Resoluciones.

Que mediante el Decreto N° 155 de fecha 21 de marzo de 2023 se aprobó el Modelo de Contrato de Préstamo BIRF N° 9477-AR junto a las condiciones generales para su ejecución, destinado al “Financiamiento Adicional para el Proyecto de Mejora de la Inclusión Educativa en el Nivel Secundario y Superior” con el objetivo de reducir las tasas de deserción en la Educación Básica y Superior entre los más vulnerables y fortalecer los sistemas de evaluación educativa.

Que a través del Decreto N° 50/19 se estableció el organigrama de aplicación de la Administración Nacional Centralizada junto con los objetivos de las unidades organizativas indicando para esta Secretaría su competencia para ejecutar acciones que contribuyan a desarrollar y fortalecer los lineamientos generales de política educativa definidos por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN y establecidos en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 garantizando el derecho a la educación.

Que, siendo el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN quién diseña, coordina, implementa y administra el PROGRAMA y habiendo este crecido en sus objetivos y alcance, es pertinente dejar por sentado los aspectos relevantes para su funcionamiento.

Que por ello, se dispuso la redacción del “MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA PROGRESAR”.

Que dicho Manual de Procedimiento responde a la iniciativa de la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN de identificar necesidades, estructurar procesos y definir responsabilidades de las distintas coordinaciones dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE BECAS Y DEMOCRATIZACIÓN EDUCATIVA, con respecto a la convocatoria de Becas Progresar.

Que, en este sentido, describe específicamente cada una de las áreas y procesos que intervienen de manera vinculada en la preparación, implementación y liquidación de cada beca otorgada a las y los estudiantes que se postulan en cada convocatoria del PROGRAMA.

Que, en este sentido, resulta necesario aprobar el “MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA PROGRESAR”.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que lo dispuesto en la presente resolución no implica erogación presupuestaria alguna para esta cartera ministerial.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

LA SECRETARIA DE COOPERACIÓN EDUCATIVA Y ACCIONES PRIORITARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el “MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA PROGRESAR” que como Anexo (IF-2023-113803310-APN-DNBYDE#ME) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese. Cumplido, archívese.